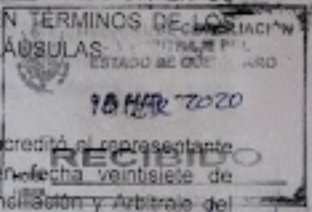


CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ALEJANDRO MEDINA MANRIQUEZ, JARED SÁNCHEZ BAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO; QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LICENCIADO RUBEN UGALDE ROJAS, Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUBSECUENTE "COBAQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN FRANCISCO LEDESMA MERÉ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO, EL LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, EL M. EN C. DAVID CHAPARRO AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ACADÉMICO Y LA LIC. IRIS YUNUEN ALAEJITA ZAPOR EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Victor Hernandez Bustos

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El "STSPE" está debidamente constituido y acreditó su representación legal su personalidad, con la certificación expedida en fecha veintiseis de noviembre de dos mil diecinueve por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.



Jared Sanchez B.

SEGUNDO.- El apoderado legal de el "COBAQ" acreditó su representación en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Actos de Administración en el Área Laboral inserto en la escritura pública No. 34,541 pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, titular de la Notaría Pública No. 22 de la Ciudad de Querétaro, que incluye la certificación expedida por el Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno, en la cual se asienta la inscripción del testimonio notarial antes citado, documento que se adjuntó en copia certificada y simple, realizando la secretaría del tribunal de conciliación y arbitraje la certificación correspondiente del poder notarial descrito.

TERCERO.- En fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, a el "COBAQ", solicitando la revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como el cumplimiento de las violaciones al convenio laboral y adiciones al mismo, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1685/2019/2 radicándose el mismo día nueve de diciembre de dos mil diecinueve.

DECLARACIONES

I. Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.

II. El "COBAQ", reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores a el "STSPE".

III. Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su

Gv

revisión del salario por cuota diaria, así como de las diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV. Surte efecto la vigencia de lo aquí convenido, a partir del día primero de enero del año dos mil veinte.

Convenio al que se sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA.- El "COBAQ", conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores administrativos de base y sindicalizados, un incremento salarial por la cantidad de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.), directo al salario mensual por plaza de cada trabajador.

El "COBAQ", conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores docentes de base y sindicalizados, un incremento salarial por hora semana mes (H.S.M.), directo al salario mensual por plaza de cada trabajador, conforme a la tabla siguiente:

CATEGORÍA	PORCENTAJE POR H.S.M.
Profesor Asignatura "CB"	4.48%
Profesor Asignatura "A"	3.88%
Profesor Técnico Docente	3.88%
Profesor Titular "A"	3.88%
Profesor Titular "B"	3.42%
Profesor Titular "C"	3.04%

B.- VIOLACIONES:

1.- PENSIÓN POR VEJEZ Y JUBILACIÓN. - El "COBAQ" y el "STSPE" acuerdan que el primero se compromete a recibir los trámites de pre-jubilación y pre-pensión, así como emitir el dictamen correspondiente de manera fundada y motivada, conforme a la normatividad vigente.

2.- TRÁMITE DE JUBILACIÓN. - El "COBAQ" se compromete a que en el momento en que los trabajadores Amaya Aguilar Ins Zulma y Salinas Galván María del Carmen, realicen su solicitud de pre-jubilación, les dará respuesta de manera fundada y motivada, conforme a la normatividad vigente.

3.- CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVOS. - El "COBAQ" y el "STSPE" acuerdan que, con respecto a los cursos de capacitación al personal administrativos, seguirán impartiendo dentro de su jornada laboral completa, mismos que serán determinados por la comisión mixta de capacitación y adiestramiento, basándose en los resultados de las encuestas realizadas a la base trabajadora, encuestas que

ten y año de...

lora Sandrez B.

Gr

Handwritten signatures and initials on the right side of the document.

se realizarán en cada una de las regiones que conforman el COBAQ, por lo tanto, los mismos serán determinados de forma regional.

4.- UNIFORMES. - Ambas partes manifiestan que no existe violación con respecto a la mencionada en el punto IV (uniformes). Sin embargo, el "COBAQ" se compromete a seguir otorgando los uniformes tal y como esta convenido.

La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, se reunirá a más tardar en la primera quincena del mes de febrero de cada año, para que esta determine el calendario de entrega de los uniformes correspondientes.

5.- BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS. - El "COBAQ" y el "STSPE" acuerdan que el primero a más tardar en el mes de octubre de 2020 y con base en suficiencia presupuestal, colocará en cada centro de trabajo, un botiquín de primeros auxilios, el cual contendrá: suero fisiológico, jabón antiséptico, analgésico, gases esterilizados, cinta adhesiva, parches curita, agua oxigenada, algodón, vendas elásticas y cartón para entabillar, mismos que serán colocados en un lugar accesible.

6.- CONVENIO CON INSTITUCIONES FUNERARIAS. - Con respecto a la invocada en el número VI (Convenio con instituciones funerarias) se muestra evidencia del cumplimiento a partir del mes de diciembre del 2018, por lo tanto, ambas partes manifiestan que no hay violación. Acordando que el convenio con la institución funeraria, se dará a conocer a la base trabajadora a partir del mes de febrero 2020, mediante una circular enviada a los plantales, misma que será colocada en los conchos de información, así como en la página oficial del "COBAQ".

7.- DUPLICIDAD FUNCIONES. - Con respecto al tema de la duplicidad de funciones, el COBAQ, se compromete a revisar los casos particulares que se presenten y proponer una solución pronta y oportuna.

8.- NIVELACIONES. - El "COBAQ" se compromete a nivelar a 2 (dos) plazas de Secretario de Director de Plantal, 1 (uno) plaza de Técnico, 1 (uno) plaza de Encargado de Orden, 2 (dos) plazas de Tapuimecanógrafas, 1 (uno) plaza de Responsable de Laboratorio y 2 (dos) plazas de Intendentes.

9.- CAPACITACIÓN DOCENTE. - El "COBAQ" y el "STSPE" acuerdan que con respecto a los cursos de capacitación docente, los mismos serán determinados por la comisión mixta de capacitación y adiestramiento, basándose en los resultados de las encuestas realizadas en cada una de las regiones que integran el "COBAQ", los cuales serán publicados con ocho días de anticipación a su inicio, por medio de la página oficial del "COBAQ". La comisión de capacitación, también analizará la necesidad de la continuación y pertinencia al área afín.

Acordando que el personal docente podrá asistir a cualquiera de las regiones que conforman el "COBAQ" y que, para efectos de asistencia a dichos cursos, el "COBAQ", no otorgará viáticos para estos casos.

10.- HORAS EVENTUALES. - El "COBAQ" y el "STSPE" acuerdan que los lineamientos para la asignación de HSM eventuales, se elaborarán conforme la normatividad vigente y serán publicados en la página oficial del "COBAQ", publicación que se realizará con 30 días de anticipación a la creación de las cargas horarias.

También acuerdan que el sindicato estará presente en el proceso de la elaboración de los lineamientos.

LEIDO Y FIRMADO EN EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES EN SU VALOR LEGAL, SE FIRMA POR TERCERADO EN LA CIUDAD DE QUITO

manijal

breid Sanchez B.

Gr

11.- NUEVAS PLAZAS. - El "COBAQ" mostró evidencia de las gestiones realizadas ante la Federación, por lo tanto, no existe violación, sin embargo, por las necesidades de crecimiento poblacional, el "COBAQ" se compromete a continuar con las gestiones.

12.- CARGAS HORARIAS. - El "COBAQ" y el "STSPE" acuerdan que, el primero se compromete a respetar la categoría contenida en los nombramientos emitidos a los docentes, y que si existirá alguna inconsistencia en la asignación de las cargas horarias, se analizarán los casos particulares.

13.- HORARIOS INDIVIDUALES. - El "COBAQ" y el "STSPE" acuerdan que el primero seguirá dando cumplimiento a lo establecido en las condiciones generales de trabajo, donde se establece que la fecha de entrega de los horarios será en la primera quincena de enero y la primera quincena de julio de cada año.

14.- MANTENIMIENTO AULAS TIC'S.- El "COBAQ" y el "STSPE" acuerdan que no existe violación pues se mostró evidencia del mantenimiento a las aulas TIC'S. Sin embargo, el "COBAQ" con base en suficiencia presupuestal, se compromete a continuar dando mantenimiento en las aulas de los diversos planteles que conforman el "COBAQ", con el objeto de otorgar un mejor servicio a los educandos; asimismo el "COBAQ" mostrará la calendarización sobre el mantenimiento a las aulas en comento, el cual será presentado durante el primer cuatrimestre del 2020.

15. VIVIENDA. - El "COBAQ" y el "STSPE" acuerdan que durante el presente año se llevarán a cabo mesas de trabajo para el análisis y seguimiento de este punto.

16. FONDO DE VIVIENDA, El "COBAQ" y el "STSPE" acuerdan que durante el presente año se llevarán a cabo mesas de trabajo para el análisis de este punto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO.- El presente convenio solo aplicará a trabajadores de "COBAQ".

TERCERO.- Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO.- En los términos del artículo 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la Citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al salario por cuota diaria a partir del primero de enero de dos mil veinte y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

Con lo anterior el "STSPE" y el "COBAQ", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "STSPE" y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO

Isabel Sanchez B.

20/11/20

DE QUERETARO, QRO., A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

POR EL "STSpe"

C. Alejandro Medina Manríquez
Presidente del Comité de Vigilancia en
Funciones de Dirección

POR EL "COBAQ"

Lic. Juan Francisco Ledesma Meré
Director Jurídico

C. Jared Sánchez Bautista

Secretaría del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección

Lic. Jorge Miguel Flores Cortés
Director de Recursos Humanos

C. Víctor Hernández Bustos
Secretario del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección

M. en C. David Chaparro Aguilar
Director Académico

Lic. Rubén Galde Rojas

Apoderado Legal

Lic. Iris Yuriana Alafita Zapor
Directora de Administración